

GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO PARA ALUMNOS DEL SISTEMA INCORPORADO¹

JUSTIFICACIÓN.

Las normas que se establecen en los Reglamentos Internos (RI) de las Instituciones del Sistema Incorporado (SI) deben tener su fundamento, entre otras disposiciones jurídicas, en las siguientes: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Legislación Universitaria, Ley General de Educación y lo aplicable al Acuerdo que establece las Bases Mínimas de Información para la Comercialización de los Servicios Educativos que prestan los particulares.

De igual forma, como consecuencia de la incorporación de estudios a la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), las disposiciones que se refieren al aspecto académico y de control escolar, también deben estar fundamentadas, en lo aplicable, en la Legislación Universitaria, en el Reglamento General de Incorporación y Revalidación de Estudios (RGIRE), en el Manual de Disposiciones y Procedimientos para el Sistema Incorporado (MDP), entre otros. De ahí que el RI de las ISI, deberá contener normas que refieran a los derechos que gozarán y a las obligaciones que deberán cumplir los alumnos.

Sin perjuicio de la situación académico-escolar, hasta el momento adquirida por el (los) alumno(s), el RI deberá contener las sanciones o consecuencias a las que se harán acreedores los alumnos por incumplimiento de sus obligaciones o por la omisión o comisión de acciones que pongan en riesgo la vida, la integridad o la seguridad de ellos mismos, de terceros o de la propia institución.

En este sentido, se recomienda definir, con precisión, en los RI las conductas objeto de sanción y la sanción que, para cada caso, se establezca.

Asimismo, deberá contener disposiciones de carácter administrativo, que hagan referencia a los montos y forma de pago que por su condición de alumnos deban cubrir, entre otros, por conceptos de inscripción, colegiatura y registro a la UNAM, los criterios mediante los cuales las ISI otorgan becas, distinguiéndolas de las Medias Becas y de las Becas que otorga la UNAM.

En relación a las becas y, con base en lo establecido en el Artículo 11 del Reglamento General de Incorporación y Revalidación de Estudios de la UNAM, así como en el Capítulo X del MDP, la institución que tenga un plan de estudios incorporado deberá reservar un mínimo de cinco por ciento de su matrícula para alumnos exentos de pago.

Es importante señalar que, conforme a los contratos colectivos de trabajo celebrados entre la UNAM y la AAPAUNAM, así como con el STUNAM, las becas que se otorgan en las escuelas con estudios incorporados a la UNAM, son una prestación laboral para el personal académico y administrativo de la UNAM, así como para sus cónyuges e hijos.

En el caso de que el porcentaje de becas en una institución no se lograra cubrir con las solicitudes presentadas por el personal de la UNAM, se abrirá la oportunidad a alumnos

¹ Publicada mediante Circular núm. DGIR/DG/022/11 del 24 de enero de 2011.

inscritos, que cumplan con los requisitos y realicen su solicitud en los plazos establecidos por la Comisión Mixta de Becas.

Si con ello no fuera suficiente para cubrir el mínimo de 5 por ciento de la matrícula registrada en el ciclo escolar vigente, la Comisión Mixta de Becas seleccionará a los alumnos que hubiesen obtenido el mejor promedio en el año escolar anterior y que cursaren su último grado.

Recomendación para estructurar el RI:

- Títulos,
- Capítulos,
- Artículos,
- Fracciones,
- Incisos y,
- Transitorios

1. DEL REGISTRO, PERMANENCIA Y EGRESO DE LOS ALUMNOS.

1.1 Condiciones que establece la ISI para aceptar la inscripción y, en su caso, el traslado

1.2 Requisitos que se deben de cumplir para ser dado de alta ante la DGIRE/UNAM.

- Acta de nacimiento
- CURP
- Certificado de estudios (secundaria o bachillerato) o su equivalente
- Los que la institución determine para este efecto sin contravenir la Legislación Universitaria.

1.3 En su caso, los documentos probatorios que deben presentar para efectos de revalidación o equivalencia de estudios.

En el caso de estudios nacionales:

- Certificados de estudio correspondientes o documentos equivalentes.

En el caso de estudios en el extranjero:

- Acta de nacimiento.
- Certificados, transcripts, historias académicas, diplomas, constancias, títulos o grados académicos en los que consten los estudios realizados en otros países.

Todos los documentos (personales y/o académicos), emitidos en otro país, deberán presentarse apostillados o legalizados y, en el caso de no estar en idioma español, deben acompañarse de su traducción, realizada por un perito oficial autorizado en México, Representaciones Diplomáticas acreditadas en México, Embajadas o Consulados de México o bien, por el Centro de Enseñanza de Lenguas Extranjeras (CELE) de la UNAM.

Los certificados, diplomas, constancias, títulos o grados académicos en los que consten los estudios realizados en otros países, deberán indicar:

- Los periodos durante los que se cursaron los estudios.

- Las asignaturas cursadas.
 - Las calificaciones obtenidas.
 - La escala de calificaciones.
 - Los créditos.
 - El año, semestre, grado o nivel.
- 1.4** Tiempo y forma en que deben presentar los documentos personales y escolares para formalizar su registro, como alumnos de primer ingreso al SI (numeral 132, Anexo 24 MDP).
- 1.5** Situación jurídica en la que incurren por presentar documentos apócrifos o alterados. Las ISI deberán señalar lo siguiente:
- Los alumnos que presenten documentación falsa o alterada para obtener su registro en el Sistema Incorporado (SI), serán expulsados de éste y quedarán sin efecto todos los actos derivados de dicho registro, por lo que no podrán concluir sus estudios en el SI, ni en la Universidad Nacional Autónoma de México.
- Lo anterior se hará del conocimiento de las autoridades correspondientes para los efectos a que haya lugar, independientemente de la responsabilidad penal, así como la situación que cada ISI determine en lo particular.
- 1.6** Periodo en el que a los alumnos se les dará a conocer su situación académica, debiendo firmar de conformidad con la información asentada, o en su caso, la corrección señalada en los documentos que emite la DGIRE, (tira de asignaturas, historia académica o certificado de estudios) y procedimiento que se deberá seguir en caso de correcciones.
- 1.7** Requisitos que deben cumplir los alumnos para que la ISI solicite ante la DGIRE, el reingreso, la ubicación o promoción de grado escolar.

En el caso de estudios de licenciatura, además de lo señalado en los numerales puntos del 1.1 al 1.7, se deberá hacer referencia a:

SERVICIO SOCIAL

- 1.8** Procedimiento y requisitos que se deben cumplir relativos a la prestación y la liberación del Servicio Social.
- 1.9** Procedimiento y requisitos que se deben cumplir relativos a la prestación y la liberación del Servicio Social, por artículo 91.

TITULACIÓN

- 1.10** Requisitos que se deben cumplir para solicitar la Revisión de Estudios, para efectos de titulación, con el plan de estudios incorporado.
- 1.11** Opciones de titulación establecidas de acuerdo con el plan de estudios, requisitos y procedimiento.

2. DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN.

- 2.1** Factores que serán objeto de evaluación durante el ciclo escolar que, en lo particular, constarán en el programa operativo, planeación didáctica y síntesis del programa que se entrega a los alumnos (desempeño en los ejercicios prácticos,

trabajos requeridos-tareas, exámenes parciales, semestrales, en su caso, y finales).

- 2.2** Procedimiento de ponderación para obtener las calificaciones parciales y final considerando todos los factores anteriormente señalados.
- 2.3** Número de períodos de evaluación que se realizarán durante el ciclo escolar (anual o semestral).
- 2.4** Requisitos para que los alumnos presenten los exámenes ordinarios. Tener el 80% de asistencia. Lugar de aplicación, programación de dos periodos, primera y segunda vueltas, si se acredita la asignatura correspondiente en alguno de éstos la calificación será definitiva.
- 2.5** Requisitos para presentar exámenes extraordinarios y número de ellos por periodo escolar, considerando, en su caso, la seriación. La calificación obtenida será la definitiva.

Los alumnos tendrán derecho a presentar, en examen extraordinario en la institución de su última inscripción, hasta dos asignaturas por semestre. Para presentar un número mayor de exámenes, se deberán observar los siguientes criterios:

- a. Aquéllos que estén por concluir su bachillerato o su licenciatura, hasta cuatro asignaturas, si son las únicas que adeudan.
 - b. Los que cursaron 4° o 5° años de Escuela Nacional Preparatoria (ENP) o bien, de 1° a 5° semestres de la Escuela Nacional Colegio de Ciencias y Humanidades (CCH), hasta 3 asignaturas, si son las únicas que adeudan.
- 2.6** Requisitos que deberán cumplir los alumnos para estar exentos de presentar los exámenes ordinarios. Mínimo deberá ser 80% de asistencia y 8 de calificación.
 - 2.7** Describirán la escala de calificaciones del 0 al 10 y el uso de ésta tanto en las evaluaciones parciales como en la calificación final.

Sólo en las calificaciones finales procede el redondeo de los correspondientes decimales, no así en las evaluaciones parciales:

- a. Entre .01 y .49 se ajustarán al número entero que les precede (v.gr: al 8.49 le corresponderá la calificación de 8). Los decimales iguales o mayores a .50 se ajustarán al número entero que les sigue (v.gr: al 7.50 le corresponderá la calificación de 8).
- b. Cuando no se obtenga la calificación mínima para acreditar una asignatura y ésta sea entre 5.50 y 5.99, no se deberá subir a 6.

Cuando un alumno no demuestre poseer los conocimientos y aptitudes suficientes para aprobar alguna asignatura, su calificación final se expresará con 5 (cinco) que significa 'no acreditada', cuando no se presente al examen, se anotará NP (no presentado).

- 2.8** Requisitos para solicitar la revisión de exámenes, tanto ordinarios como extraordinarios.

3. DE LAS BECAS.

3.1 BECAS UNAM

Para que un alumno pueda concursar por una beca cien por ciento deberá:

- a. Estar inscrito en un plan de estudios incorporado a la UNAM.
- b. Ser regular.
- c. Contar con un promedio mínimo de 8 (ocho) en las materias curriculares.
- d. Ser de nacionalidad mexicana (este requisito no aplica para trabajadores de la UNAM).

3.2 EXENCIONES DE PAGO

La beca comprenderá la exención del pago de las cuotas por concepto de registro ante la UNAM, inscripción y colegiaturas que cobre la institución a sus alumnos, entendiéndose como:

REGISTRO ANTE LA UNAM: el monto que se paga anualmente por registrar al alumno.

INSCRIPCIÓN: el monto anual que el alumno paga por su ingreso a la ISI.

COLEGIATURA: la cuota periódica que el alumno paga a la ISI, por recibir de ella el servicio académico y de control escolar inherente a su formación escolar.

Las cuotas de inscripción y colegiaturas incluirán el uso de las instalaciones (aulas, talleres, laboratorios, bibliotecas, espacios deportivos) y materiales didácticos inherentes a su formación, de acuerdo con el plan de estudios correspondiente. Por lo cual la Institución no deberá exigir a los becarios el pago de servicios educativos que no les sea requerido al resto de los alumnos.

Una vez asignada la beca, la institución deberá reintegrar al alumno los pagos que hubiere cubierto por concepto de inscripción, registro ante la UNAM y colegiatura(s). La devolución deberá realizarse en un plazo máximo de 45 días naturales, después de la fecha en que son publicados los resultados por Internet.

La beca se otorgará por un año escolar y por ningún motivo sufrirá alteración alguna durante el año para el cual fuere otorgada y su renovación será automática siempre y cuando el becario: curse el mismo nivel de estudios o carrera, sea alumno regular con promedio mínimo de 8 (ocho) y continúe inscrito en la misma sede de la institución del SI, razón por la cual la institución reservará a los becarios su lugar sin costo alguno, hasta que se den a conocer las renovaciones de beca correspondientes.

Alumno regular es aquél que ha acreditado todas las asignaturas correspondientes, ya sea en exámenes ordinarios o extraordinarios, al término del año escolar. Los exámenes extraordinarios no deberán exceder de dos.

Los alumnos becados por la UNAM tendrán los mismos derechos y obligaciones que los demás alumnos de la Institución y deberán sujetarse al reglamento interno que la misma tenga autorizado.

Lo anterior en el entendido de que los becarios no están obligados a realizar actividades o trabajos que condicionen la beca otorgada por la UNAM, en virtud de que la misma es básicamente de carácter académico y no está sujeta a ningún tipo de requisito de orden disciplinario o servicio comunitario.

Las becas serán intransferibles entre alumnos, entre planes de estudio, entre ISI y entre sedes de una misma Institución. Sólo se otorgará una beca por familia.

3.3 BECAS OTORGADAS POR LAS ISI

Las ISI, podrán otorgar las becas institucionales que consideren convenientes, sin embargo, cada uno de los alumnos (no becados por la UNAM) pagarán anualmente por su registro a la UNAM, el equivalente al cuatro por ciento de las colegiaturas anuales que la ISI cobre. Esta situación deberá darse a conocer a los alumnos, padres de familia y/o tutores.

4. DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS.

4.1 Los alumnos tienen derecho a:

4.1.1 Recibir el reglamento interno en el momento de su inscripción.

4.1.2 Recibir la credencial UNAMSI.

4.1.3 Recibir el mapa curricular del plan de estudios y la síntesis de los programas de cada asignatura.

4.1.4 La revisión de examen y, en su caso, la correspondiente corrección de la calificación, conforme a las disposiciones y procedimientos establecidos en el MDP.

4.1.5 La impresión de la tira de asignaturas que genera el sistema de cómputo de la DGIRE.

4.1.6 Recibir de la institución, al término del trámite que corresponda, los documentos que le fueron requeridos.

4.1.7 Recibir la información sobre el Programa de Vinculación y Extensión Universitaria de la DGIRE y participar en aquellas actividades en las que la ISI se encuentre inscrita.

4.1.8 Recibir el servicio educativo, en los términos establecidos en el contrato de prestación de servicios.

4.1.9 Conocer su situación académica, mediante los documentos escolares que emite la DGIRE (TA e HA).

4.1.10 Solicitar a la ISI la expedición de constancias.

4.1.11 Solicitar a la DGIRE, a través de la ISI, la expedición de documentos escolares con validez oficial, como: credencial UNAM-SI, certificado de estudios, historias académicas, etc.

4.1.12 Presentar los exámenes extraordinarios permitidos de acuerdo con la disposición. 81 del MDP, como se señala en el numeral 2.5 de la presente guía.

4.1.13 Presentar examen profesional de acuerdo a los lineamientos de la DGIRE.

4.1.14 Titularse de acuerdo con las opciones aprobadas para el SI y el plan de estudios correspondiente.

4.1.15 Todos los derechos que consideren las ISI, siempre y cuando no contravengan la normatividad de la UNAM.

4.2 Los alumnos tienen la obligación de:

- 4.2.1 Cumplir, en lo aplicable, con la Legislación Universitaria.
- 4.2.2 Entregar los documentos necesarios que le sean requeridos por la DGIRE, en los plazos señalados por las ISI.
- 4.2.3 Registrar su expediente digital, a través del sistema de cómputo de la DGIRE (sólo los de primer ingreso).
- 4.2.4 Conocer su número de cuenta (expediente) asignado por la UNAM.
- 4.2.5 Identificarse, en el interior de la Institución y a requerimiento de cualquier autoridad de la ISI o de la DGIRE, con su credencial UNAMSI
- 4.2.6 Cumplir con el reglamento interno de la Institución.
- 4.2.7 Cumplir con los requisitos de ingreso, permanencia, egreso y, en su caso, de titulación, establecidos en el plan de estudios correspondiente.
- 4.2.8 Revisar y, en su caso, firmar de conformidad, la tira de asignaturas que les proporcione el Director (a) Técnico (a).
- 4.2.9 Conservar las prácticas y trabajos realizados en las asignaturas teórico-prácticas y presentarlos el día del examen ordinario. Los alumnos exentos de examen ordinario conservarán este material, el cual deberá ser mostrado a los supervisores de la DGIRE, en caso de ser requerido.
- 4.2.10 Cubrir, en lo aplicable, las cuotas previstas en el Reglamento de Pagos por Servicios de Incorporación y Revalidación de Estudios y las demás establecidas por la UNAM.
- 4.2.11 Cubrir los montos por el servicio educativo, establecidos en el contrato de prestación de servicios.
- 4.2.12 Todas las obligaciones que consideren las ISI, siempre y cuando no contravengan la normatividad de la UNAM.

4.3 Sanciones.

Las ISI podrán aplicar sanciones a los alumnos de acuerdo a la gravedad de la falta, pudiendo ser:

- Suspensión temporal
- Suspensión definitiva (expulsión), etc.

4.4 Clasificación de las faltas.

Las ISI describirán los tipos de faltas más comunes, así como las sanciones que se aplicarán en cada caso.

5. DE LAS DISPOSICIONES ACADÉMICAS Y DE CONTROL ESCOLAR.

5.1 Pagos (disposición 10 del MDP) *

“Las ISI deberán informar, con precisión, a su comunidad, los montos que debe cubrir por los servicios que presta la UNAM distinguiéndolos de aquellas cuotas que cobre la propia institución”

5.1.1 Del Registro:

Las ISI deberán indicar a los alumnos, el monto a cubrir por concepto de su registro en la UNAM: (el equivalente al cuatro por ciento de las colegiaturas anuales que la institución con estudios incorporados cobre).

5.1.2 De la expedición de documentos :

La institución deberá precisar los costos por expedición de documentos y, en su caso, señalar el monto que cobrará por concepto de gestión.

Documentos:

- Certificado de estudios.
- Duplicado del certificado.
- Historia Académica.
- Título: Licenciatura.
- Constancias.
- Credencial UNAMSI.
- Cartas de conducta o actitud (Se sugiere que las ISI precisen los términos de la carta).
- Otros

5.1.3 De los servicios que se brindan:

Las ISI deberán informar del costo por los servicios que se realizan en la DGIRE y, en su caso, el monto que la institución cobrará por concepto de gestión.

Servicios:

- Traslado de alumnos
- Legalización de documentos.
- Registro de servicio social.
- Revisión de estudios.
- Cambio de carrera o plantel.
- Trámite de titulación.
- Otros.

* Los rubros referentes a pagos, pueden no incluirse en el reglamento interno de las ISI.

5.1.4 De las Actividades de Extensión y Vinculación:

Las ISI informarán a los alumnos de los costos relativos a las actividades de extensión y vinculación en las que esté inscrita la institución.

- 5.2** Las ISI podrán incluir las actividades extracurriculares de índole académica, cultural o deportiva que ofrecen especificando, en su caso, si tienen o no un costo adicional.

6. TRANSITORIOS.

Aspecto potestativo de las ISI. Pueden incluirlo o no en el Reglamento Interno.

Todos los aspectos no previstos en el presente reglamento, serán revisados en su momento por el Consejo Académico de la ISI.